FDLSUBA-LP-002-2026 (154761)

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO CONTRACTUAL: «PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES TRANSVERSALES REQUERIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA»

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad

social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico del presente contrato y garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los bienes y servicios prestados.
2. Suministrar los bienes y servicios necesarios para las diferentes actividades y eventos que organice la Alcaldía en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato.
3. Asignar una (1) persona para la ejecución del contrato, quien actuará cómo enlace entre las dos partes, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por el supervisor de la Alcaldía, con el fin de realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio. Adicionalmente, para el buen funcionamiento de los eventos y/o actividades, el contratista deberá garantizar la atención los siete (7) días de la semana, durante el término de ejecución del contrato.
4. Disponer de manera suficiente de los recursos administrativos, técnicos y humanos para la ejecución del objeto contractual, especialmente los eventos que deban realizarse de manera simultánea.
5. Atender las observaciones, solicitudes o sugerencias que formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad de ofrecer los servicios en los lugares y condiciones que determine la Alcaldía, de acuerdo con las necesidades requeridas, teniendo en cuenta que la entidad programará eventos de manera simultánea, en un mismo día, en una misma hora y en diferentes puntos de la localidad o la ciudad. El contratista deberá contar con capacidad de atenderlos y ejecutarlos.
7. Garantizar la calidad los servicios en los lugares solicitados por el supervisor del contrato. En caso de presentarse alguna inconsistencia en los mismos, gestionar el cambio antes de dos (2) horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisión o apoyo a la supervisión.
8. Disponer de los servicios, de los equipos, transporte y demás servicios requeridos para la realización de eventos y/o reuniones alternas, cada vez que se requieran, previa coordinación con el supervisor del contrato de la Alcaldía.
9. 9.Acordar con el supervisor del contrato las fechas de los eventos y actividades, así como la logística respectiva necesaria.
10. El contratista informará sobre la disponibilidad de los auditorios o lugares para la realización de eventos, que le solicite cotizar la entidad a través del supervisor.

11. Los servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato con una antelación no menor a tres (3) días corridos de la iniciación del evento, a fin de que se proceda a la organización y administración de los eventos y/o actividades.
12. Presentar mensualmente durante la ejecución del contrato, un informe detallado indicando: el tipo de evento, valor de cada uno de los eventos desarrollados, las cantidades, registro fotográfico, entre otros.
13. Asumir los costos de traslado, desplazamiento, montaje, desmontaje, transporte de equipos, bienes, personal logístico operativo y, demás que se requieran para la ejecución del contrato.
14. Hacer registro fotográfico (cuando aplique) durante la realización de los eventos para verificar las condiciones en las que se prestó el servicio para la presentación del informe de actividades mensual.
15. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que, para la correcta ejecución del contrato, imparta la Alcaldía, por conducto del supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el supervisor y presentar los informes que se requieran para tal fin.
17. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos.
18. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato.
19. Mantener los valores de la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato.
20. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
22. Cumplir con criterios ambientales sostenibles establecidos por la entidad.
23. Garantizar y demostrar que las personas que se contratarán para la ejecución del contrato cuentan con los permisos y/o certificaciones en manipulación de alimentos.
24. Dar cumplimiento al otorgamiento del factor técnico de calidad ofrecido a la entidad durante le ejecución del contrato cuando sea requerido desde la Supervisión (Si aplica).
25. La demás que le sean asignadas en función del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Constituir y allegar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos de acuerdo con las etapas de ejecución en las que se desarrolle el contrato y acorde a la programación de obra y/o cronograma de actividades, presentada por el CONTRATISTA, según aplique.
3. Participar y apoyar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control; la JAL o en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
5. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado, según aplique.
6. Presentar el cronograma de actividades para cada evento establecidos en el proyecto y realizar un informe de avance en cada Comité Técnico.
7. El operador deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y

obligaciones indicadas en los estudios previos para la ejecución del objeto de la presente contratación.

8. Los bienes contemplados en el proyecto deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de Suba de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la secretaria Distrital de Gobierno.
9. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros quince (15) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Acción aprobados por el Comité Técnico del Proyecto.
10. Presentar la evaluación de las actividades realizadas en cada evento en términos de cobertura, alcance e impacto y las recomendaciones necesarias a la Alcaldía Local de Suba, con los parámetros sugeridos para el mejoramiento en la realización e implementación de este tipo de proyectos. Se deberá presentar en el informe final, un balance del proyecto, impactos y bases de datos de los beneficiarios.
11. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión.
12. Diligenciar los informes y requerimientos solicitados por el supervisor o quien haga sus veces y la Alcaldía Local en los formatos suministrados.
13. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local, el supervisor o quien haga sus veces, durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Garantizar que el Recurso Humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
15. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Suba, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
16. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación “Apoyo a la Industria Nacional”. En el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje del personal colombiano presentado en su ofrecimiento (cuando aplique).
17. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico y propio de naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Reportar al fondo de desarrollo local de suba, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance, según la tipología contractual.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el fondo de desarrollo local de suba o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos,

multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad.

4. Acatar las indicaciones de la supervisión del fondo de desarrollo local de suba, o del interventor si se hubiera contratado, durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe objetiva contractual en las distintas etapas contractuales.
5. El CONTRATISTA deberá presentar las cuentas de cobro en el tiempo estipulado por la oficina financiera y de conformidad con la programación del Plan Anual de Caja (PAC), los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo de la presentación del informe de actividades ejecutadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
2. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
3. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.
6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER POST CONTRACTUAL

1. Responder y reparar de su pecunio por las fallas que se puedan presentar una vez sea cumplido el objeto y carga obligacional pactada, acode a los amparos de la garantía única de cumplimiento constituida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
2. Efectuar las visitas técnicas necesarias para establecer la dimensión de los daños que se hayan generado por posibles defectos en los materiales, insumos, bienes o intervenciones realizadas por el contratista, según la tipología contractual.
3. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba y/o el supervisor del contrato.
4. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el Fondo de Desarrollo Local de Suba con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que el Fondo de Desarrollo Local de Suba sea llamado como parte y/o requerida.
5. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba en esta etapa.
6. Asistir a cada una de las audiencias que el Fondo de Desarrollo Local de Suba llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 2 – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA 3 – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.093.033.065)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos parciales mensuales contra los servicios efectivamente prestados y facturados al Fondo de Desarrollo Local de Suba, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervi-sión y el contratista

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contra-to.

3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).

4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

5. Informe de Avance Financiero por cada proyecto.

6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compen-sación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)

8. Certificación Bancaria “de la vigencia fiscal”.

9. Los demás documentos que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)”.

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC

NOTA 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financie-ras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 6: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

NOTA 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento, el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cum-plimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del contratista.

NOTA 8: El Fondo de Desarrollo Local de Suba, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar solo empeza-rá a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 10: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 11: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Suba, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y opera-rios que se requieran.

Nota 12: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 13: En caso de omisión, el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 14: El oferente con la presentación de su oferta manifiesta que acepta la forma de pago propuesta por el FDLS. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 15: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019, que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. Numeral 6 (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formali-dad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)”. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS:

En virtud de la Ley 1150 de 2007 (artículo 7), en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía se considera necesaria la exigencia de garantías dentro del presente contrato. Estas tendrán las siguientes características

6. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, identificado con NIT. 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Calidad del servicio</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6. 3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, identificado con NIT. 899.999.061-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200,00** SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados • Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificado con NIT. 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. MODIFICACIONES. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. De igual forma, la oficina de contratación informará por medio de correo electrónico a la aseguradora que emitió la póliza inicial, la modificación efectuada para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2. CARGUE. El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO 3. DEDUCIBLES MÁXIMOS. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PRESENTACIÓN ANTE ENTIDAD. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 5. NO ADMISIBILIDAD DE GARANTÍA. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO 6. COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 6 – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido

en el Manual de Supervisión de la **SECRETARÍA**, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará «apoyo a la supervisión» y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 7 – MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 8 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 9 – LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el siguiente:

Tipo de Liquidación	Plazo para Liquidar
Bilateral o de común acuerdo	Hasta **Cuatro (4) meses** contado a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto

Tipo de Liquidación	Plazo para Liquidar
	administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Unilateral	Dentro de los **Dos (2) Meses Siguientes** al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral o de común acuerdo, o una vez fracasada esta.

PARÁGRAFO 2. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO 3. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12 – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 13 – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 14 – VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 17 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 18 – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba.

CLÁUSULA 19 – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA 20 – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 22 – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de

consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA 23 – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA 24 – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única, c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 26 – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.